



RESOLUCIÓN

Asunto: APROBACIÓN DE ENCARGO A MEDIO PROPIO

E2026007157



Vista la propuesta de encargo a medio propio personificado del Cabildo de Tenerife cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE TRABAJO	Servicios	EXPEDIENTE	E2026007157
OBJETO	MEDIANÍAS DE TENERIFE: SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS INSULARES Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA ISLA DE TENERIFE.		
EMPRESA PÚBLICA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).		
SERVICIO	Servicio Técnico de Gestión Ambiental		
UNIDAD	Biodiversidad		
PRESUPUESTO	2.470.787,09 Euros (no sujeto a IGIC)		
PLAZO	18 MESES, a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de inicio.		
PRESTACIONES ENCARGADAS	Las prestaciones incluidas en el objeto del encargo son las siguientes: - Reducción del riesgo de incendios en zonas de interfaz urbano-forestal • Implementación de actuaciones integradas de gestión preventiva del combustible vegetal. • Valorización y gestión sostenible de biomasa residual. - Restauración ecológica y mejora de la biodiversidad • Restauración ambiental mediante plantaciones de flora nativa y mejora de corredores ecológicos.		

Código Seguro De Verificación	cb7P86agM20X07cUu9CfzQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	31/08/2026 09:02:09	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	31/08/2026 09:01:01	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cb7P86agM20X07cUu9CfzQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/25	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00076425795

CSV

GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/08/2026 09:29:48 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7



- Mejora del hábitat para fauna silvestre mediante infraestructuras ecológicas específicas.
 - Recuperación funcional y ecológica de terrenos degradados.
- Recuperación y dinamización de terrenos agrarios en desuso**
- Desarrollo y gestión del Banco Insular de Tierras.
 - Intermediación técnica y jurídica entre propietarios y demandantes de terrenos.
 - Impulso de modelos de gestión sostenible y bioeconomía en las medianías insulares.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - El Servicio promotor del encargo presentó la documentación necesaria para su aprobación el día 14 de agosto de 2026, adjuntando:

- **PROPUESTA** que contiene los siguientes datos respecto al encargo:
- Su **objeto y alcance**.
 - **Plazo** de ejecución y fecha de **inicio** del mismo.
 - **Condiciones de ejecución**.
 - **Medios** personales y materiales a emplear en la realización de las prestaciones.
 - **Forma de abono** de los trabajos.
 - Previsiones de **subcontratación** de los trabajos, identificando en su caso qué unidades concretas se prevé subcontratar y qué porcentaje del presupuesto total representa su coste.
 - Justificación de la **aptitud e idoneidad** de los servicios técnicos o industriales de la empresa pública para la ejecución de los trabajos, y de que la misma dispone de los medios personales y materiales apropiados para ello.
 - Justificación de la **circunstancia habilitante** de la elección del encargo a un medio propio perteneciente al sector público institucional, concretamente que se trata de una **opción más eficiente** que la contratación pública y resulta **sostenible y eficaz**, aplicando criterios de rentabilidad económica.

A este respecto, el Servicio promotor del encargo justifica dicha circunstancia en su propuesta, en la siguiente forma:

“Cabe resaltar, en primer lugar, que los criterios de eficiencia a considerar no son únicamente de carácter económico, por lo que debe considerarse otras variables al hablar de estos términos.

GESPLAN dispone de experiencia previa en el desarrollo de actuaciones de naturaleza similar para el propio Cabildo Insular de Tenerife, especialmente a través del encargo destinado a la adaptación de las medianías a la prevención de incendios y mejora de la biodiversidad natural y agraria, lo que ha permitido generar conocimiento técnico y territorial, procedimientos de actuación, herramientas de seguimiento y experiencia operativa directamente aprovechables en el presente proyecto.

Código Seguro De Verificación	cb7P86agM20X07cUu9CfzQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	31/08/2026 09:02:09	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	31/08/2026 09:01:01	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cb7P86agM20X07cUu9CfzQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/25	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00076425795

CSV

GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/08/2026 09:29:48 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7



La continuidad de este conocimiento facilita una ejecución más eficaz, evitando duplicidades en procesos de implantación, adaptación metodológica y conocimiento territorial, al tiempo que permite integrar las nuevas exigencias derivadas de la financiación de la Fundación Biodiversidad y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Desde el punto de vista operativo, el modelo previsto posibilita adaptar la planificación a la evolución de las necesidades detectadas durante la ejecución, priorizando aquellas zonas que presenten mayor vulnerabilidad territorial, continuidad de combustible vegetal, riesgo sobre viviendas o necesidad de restauración ecológica, siempre dentro de los objetivos, ámbitos y actuaciones definidos en el encargo.

Asimismo, GESPLAN dispone de capacidad para tramitar las contrataciones necesarias para determinadas prestaciones especializadas o auxiliares que no resulte eficiente ejecutar directamente con medios propios, dentro de los límites y condiciones establecidos en la legislación de contratos del sector público.

Por todo ello, la utilización del medio propio permite abordar el proyecto mediante una estructura integrada, especializada y adaptable a las necesidades territoriales, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos e indicadores previstos durante el plazo de ejecución establecido.

GESPLAN tiene la condición de medio propio personificado y servicio técnico de las Administraciones Públicas respecto de las que ostenta dicha condición, entre ellas el Cabildo Insular de Tenerife, desarrollando actuaciones de carácter ambiental, territorial, forestal, agrario y de gestión del medio natural.

Los precios unitarios utilizados para la elaboración del presupuesto son los correspondientes a las **Tarifas de GESPLAN vigentes para el ejercicio 2026**, aprobadas mediante la Orden nº 35/2026 de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

Estas tarifas se encuentran calculadas a partir de los costes reales soportados por la empresa y permiten repercutir a la Administración encomendante el coste efectivo de los recursos empleados en la ejecución del encargo.

En el modelo de tarifas vigente se ha efectuado una comparación entre determinadas tarifas de GESPLAN, las Tarifas Forestales de Canarias y los precios CIEC, obteniéndose valores competitivos para perfiles y medios de especial relevancia en encargos de naturaleza forestal.

A modo de referencia:

Concepto	Tarifa GESPLAN 2026	Tarifa Forestal Canarias *	Tarifa CIEC
Capataz	23,28 €/h	25,18 €/h	26,89 €/h
Operario especializado	21,61 €/h	23,76 €/h	22,86 €/h
Vehículo todoterreno 5 plazas	75,64 €/jornada	89,50 €/jornada	—

Código Seguro De Verificación	cb7P86agM20X07cUu9CfzQ		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	31/08/2026 09:02:09	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	31/08/2026 09:01:01	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cb7P86agM20X07cUu9CfzQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/25	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00076425795

CSV

GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymypf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/08/2026 09:29:48 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7



**Tarifas Forestales de Canarias 2016. Últimas tarifas publicadas, el 13% de Gastos Generales, el 6 % de Beneficio y el 7 % de IGIC.*

A las Tarifas GESPLAN se añaden los porcentajes correspondientes de costes indirectos y gastos generales previstos para el ejercicio 2026.

La eficiencia económica del encargo no debe valorarse exclusivamente a partir del coste unitario de cada actuación, sino también desde la posibilidad de integrar bajo una única planificación técnica actuaciones estrechamente relacionadas entre sí, utilizar de manera compartida medios humanos, vehículos, maquinaria y herramientas técnicas, evitar duplicidades organizativas y adaptar los recursos disponibles a las necesidades territoriales detectadas durante la ejecución.”

- **PRESUPUESTO conformado** por el Servicio promotor, que contempla:
- El **gasto total** derivado del encargo, incluyendo los impuestos que resulten aplicables.
 - La **anualidad o anualidades** correspondientes y sus importes dentro del presupuesto total.
 - Los **ingresos estimados**.
 - Los **gastos previstos**, con descomposición de las tarifas o precios aplicados.
 - Dentro de los gastos, detalle de los **costes directos e indirectos** y de los **gastos generales**, sin que se incluya ningún otro incremento que pueda considerarse como una tarifa, gastos de gestión o beneficio industrial.

Respecto a los recursos humanos necesarios para la ejecución del encargo, el Servicio Técnico deja constancia expresa del cumplimiento y seguimiento de las Directrices de 14 de julio de 2008, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, señalando que las prestaciones **no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo de Tenerife** (ni propio ni delegado por la Comunidad Autónoma de Canarias) o su Sector Público, y que el personal de la empresa destinataria del encargo, durante la ejecución del mismo, no confluirá en ningún otro lugar con personal propio del Cabildo o delegado a éste.

No obstante, se requiere su informe previo a los efectos de dilucidar si las prestaciones del encargo se corresponden con tareas propias del personal de la Administración (propias o delegadas).

SEGUNDO. - Obra en el expediente informe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, de fecha 20 de agosto de 2026, que acredita que la empresa pública GESPLAN cumple los requisitos establecidos por la normativa sobre contratación del Sector Público para ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife.

El objeto del encargo propuesto coincide, total o parcialmente, con prestaciones incluidas en otro aprobado con anterioridad a propuesta de la Consejería (expediente número E2023012955), cuyo objeto es “Adaptación de las medianías a la prevención de incendios y la mejora de la biodiversidad natural y agraria (2024-2026), cuya finalización estaba prevista para el día 28 de diciembre de 2026 y será finalizado de forma anticipada a fecha 31 de agosto de 2026.

TERCERO. - Respecto a los informes previos a la tramitación de la propuesta de aprobación del encargo de referencia:

- Asesoría Jurídica: no se requiere su informe.
- Intervención General: se requiere la fiscalización previa de requisitos básicos.

Código Seguro De Verificación	cb7P86agM20X07cUu9CfzQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	31/08/2026 09:02:09	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	31/08/2026 09:01:01	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cb7P86agM20X07cUu9CfzQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/25	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00076425795

CSV

GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/08/2026 09:29:48 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7



- Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público (Dirección Insular de Hacienda): se requiere su informe, en relación con la distribución plurianual del gasto generado por el encargo.
- Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público (Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica): a la vista de lo señalado en el antecedente primero y aunque las prestaciones no se ejecutarán en centros de trabajo de la Corporación ni el personal de la empresa destinataria del encargo confluirá con el del Cabildo de Tenerife (ni propio ni delegado), se requiere su informe previo a los efectos de dilucidar si las prestaciones del encargo se corresponden con tareas propias del personal de la Administración (propias o delegadas).

CUARTO. - Consta en el expediente informe jurídico relativo a la viabilidad jurídica para ejecutar encargos con la empresa pública GESPLAN, en calidad de medio propio personificado del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 8 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

RÉGIMEN JURÍDICO:

I.- GESPLAN es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- *"Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación".*
- *"Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes".*
- *"Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras".*
- *"Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales".*
- *"La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales".*
- *"La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente".*

Código Seguro De Verificación	cb7P86agM20X07cUu9CfzQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	31/08/2026 09:02:09
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	31/08/2026 09:01:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cb7P86agM20X07cUu9CfzQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/25



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00076425795

CSV

GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymypf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/08/2026 09:29:48 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7



- "Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa".

II.- El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en la redacción dada por la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018), establece que "los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos" (apartado 1), que "las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos" (apartado 2) y que "la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo" (apartado 5).

III.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su artículo 32, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su apartado 4 para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente (informe citado en el antecedente segundo).

IV.- El presente encargo no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 9.º.C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece que "no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32. (...)".

ÓRGANO COMPETENTE:

V.- En aplicación del artículo 12.2, b) del ROGA, y de la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, el órgano competente para la aprobación del encargo es el Consejo de Gobierno Insular, por conllevar la autorización de un gasto correspondiente a un servicio superior a 500.000,00 €.

No obstante, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de agosto de 2026, se delegó dicha aprobación en la Consejera Insular de la Consejería del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y VALORACIÓN DEL ACTO PROPUESTO.

VI.- Se propone la distribución plurianual del gasto derivado del encargo, por un importe total de 2.470.787,09 €, en las siguientes anualidades:

Código Seguro De Verificación	cb7P86agM20X07cUu9CfzQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	31/08/2026 09:02:09	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	31/08/2026 09:01:01	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cb7P86agM20X07cUu9CfzQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/25	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00076425795

CSV

GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/08/2026 09:29:48 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7



- Ejercicio 2026: 560.675,47 €
- Ejercicio 2027: 1.643.502,10 €
- Ejercicio 2028: 266.609,52 €

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria **0503-1725-22724**, debiendo existir crédito adecuado y suficiente en la misma para la consignación del importe correspondiente a la anualidad 2026.

VII.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos del encargo propuesto, el principal será la propia ejecución material de su objeto, de las prestaciones que contempla, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al aplicarse el gasto derivado de la aprobación del encargo (o parte de él) al crédito consignado en el presupuesto aprobado por esta Corporación cumpliendo los principios indicados y la normativa aplicable en materia presupuestaria, mientras los ingresos estimados en dicho presupuesto se devenguen en la forma prevista, la mera aprobación del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- Dado que se trata de un gasto que cuenta con financiación afectada, en el apartado dispositivo primero del presente acuerdo se establecen los porcentajes de cofinanciación previstos.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

Código Seguro De Verificación	cb7P86agM20X07cUu9CfzQ		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	31/08/2026 09:02:09	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	31/08/2026 09:01:01	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cb7P86agM20X07cUu9CfzQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	7/25	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00076425795

CSV

GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/08/2026 09:29:48 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7



CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

VIII.- A la vista de la documentación obrante en el expediente y conforme a lo indicado en los antecedentes de hecho, se cumple la normativa aplicable a los encargos a medios propios personificados, así como los requisitos establecidos en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2026 respecto a la documentación necesaria para la aprobación del encargo.

Respecto a dichos requisitos y en concreto la circunstancia habilitante para la elección de un encargo a medio propio perteneciente al sector público institucional, el **artículo 86.2 de la Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que podrá recurrirse a esta opción cuando, además de que dichas entidades dispongan de “*medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social*”, concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que se trate de una **opción más eficiente** que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b) Que resulte necesario por **razones de seguridad pública o de urgencia** en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Tal como se indica en el antecedente primero y justifica el Servicio Técnico promotor del expediente, en el presente supuesto la circunstancia habilitante para recurrir al encargo propuesto es la contemplada en el **apartado a)**, por tratarse de una opción más eficiente y que supone un ahorro con respecto a la contratación administrativa.

IX.- En el expediente se cumplen asimismo las condiciones establecidas en el **Sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos** en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2025 y concretamente los contemplados en el **apartado 7.1.1** de su catálogo de actuaciones, tal como se indica a continuación:

- **A.1.-** *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.*

Como se ha indicado, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar el gasto derivado del encargo, y la misma es adecuada a la naturaleza del gasto u obligación que se propone. Asimismo se ha incorporado el documento contable correspondiente para la consignación de dicho crédito.

- **A.2.-** *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*

El documento contable elaborado para la imputación del gasto acredita dicho extremo.

- **A.3.-** *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.*

El presente encargo, al tratarse de una figura contemplada por la LCSP y ser su objeto la ejecución de servicios, se considera incluido en los supuestos que contempla el artículo 174.2, respecto a los que cabe la adquisición de compromisos por gastos que

Código Seguro De Verificación	cb7P86agM20X07cUu9CfzQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	31/08/2026 09:02:09	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	31/08/2026 09:01:01	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cb7P86agM20X07cUu9CfzQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/25	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00076425795

CSV

GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/08/2026 09:29:48 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7



vayan a extenderse a ejercicios posteriores, y se respetan las limitaciones establecidas para ello en el mismo precepto.

- **A.4.2.-** Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el documento procedente la subordinación de la autorización a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente.

Al expediente no se aplica la tramitación anticipada.

- **A.5.2.-** Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el documento procedente la subordinación de la autorización a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente o la consolidación de los recursos que financian el contrato.

Al expediente no se aplica la tramitación anticipada.

- **A.6.-** Que el gasto se genera por órgano competente.

El órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular, tal como se ha indicado en el fundamento jurídico V.

No obstante, se delegó la competencia en la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

- **B.6.-** Al tratarse de un presupuesto base de licitación de un contrato de obras o de concesión de obras / presupuesto de un encargo de obras, de cuantía igual o superior a 500.000 €, IGIC excluido, que afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad, que existe informe técnico de supervisión del proyecto.

El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.

- **B.15.-** Al tratarse de un presupuesto base de licitación / encargos de cuantía inferior a 500.000 €, IGIC excluido, sin informe de la Jefatura de los Servicios Técnicos, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.

- **B.25.-** Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.
- El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.
- **B.77.-** Que se incorporen los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.

Tal como se indica en el antecedente primero, consta la propuesta y presupuesto remitidos por el Servicio Técnico promotor del encargo, con los contenidos que establece la actual Base 77ª.

- **B.104.-** Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.

Las prestaciones que incluye el encargo corresponden con el objeto social de la empresa, y concretamente la siguiente actividad descrita en el artículo 2 de sus estatutos:

Código Seguro De Verificación	cb7P86agM20X07cUu9CfzQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	31/08/2026 09:02:09
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	31/08/2026 09:01:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cb7P86agM20X07cUu9CfzQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	9/25



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00076425795

CSV

GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymPyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/08/2026 09:29:48 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7



Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones concretas, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como de los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- **B.123.-** Al preverse en la propuesta de encargo la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.

Conforme a la documentación presentada, la subcontratación que prevé realizar la empresa destinataria del encargo no supera dicha limitación, que en todo caso se incluye entre las condiciones de ejecución del mismo (apartado dispositivo tercero, letra A).

- **B.139.-** Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la LCSP.

Consta dicho contenido, tal como se detalla en el informe incorporado al expediente, emitido con fecha 20 de agosto de 2026 por el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad respecto al cumplimiento de requisitos por la empresa pública GESPLAN para ser considerada medio propio personificado.

- **B.161.-** Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 93 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

No existe la retención de crédito exigida por el artículo citado, ya que no trata de trabajos de conservación o restauración del patrimonio histórico.

- **B.163.-** Que existe informe del responsable del servicio competente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en las que se basa su criterio.

Consta en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo, incorporada al expediente.

- **C.13.-** Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se llevan a cabo en el ejercicio de las tareas que le han estado confiadas por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP. A estos efectos, se verificará que se hace mención del cumplimiento de este requisito en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible.

Código Seguro De Verificación	cb7P86agM20X07cUu9CfzQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	31/08/2026 09:02:09
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	31/08/2026 09:01:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cb7P86agM20X07cUu9CfzQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	10/25



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00076425795

CSV

GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/08/2026 09:29:48 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7



Se acredita en el informe incorporado al expediente, emitido con fecha 22 de mayo de 2025 por el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad respecto al cumplimiento de requisitos por la empresa pública GESPLAN para ser considerada medio propio personificado.

- **C.44.-** Que existe informe de cobertura presupuestaria del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público.

Consta en el expediente.

- **C.100.-** En los entes cuyo sistema de información contable permita confeccionar documento contable previo, se verificará que los datos de contenido presupuestario del mismo coinciden con los de la propuesta. En el resto de entes, se verificarán dichos datos con el documento contable de la fase anterior aprobada.

Los datos del documento contable AD coinciden con los de la presente propuesta.

- **C.105.-** Que en la propuesta de encargo / encomienda figura el plazo de vigencia del mismo y su fecha de inicio.

Se indica tanto en la propuesta del Servicio Técnico, como en el presente documento.

- **C.118.-** Que existe la valoración de la repercusión en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se ha incluido en el Fundamento Jurídico VII.

- **C.128.-** Que el Proyecto de Obra ha sido sometido a información pública y ha sido aprobado por parte del Órgano competente para ello.

El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.

- **C.129.-** Que consta en el expediente que el servicio o centro gestor se responsabiliza del cumplimiento de las Directrices dictadas en materia de Recursos Humanos con el objeto de evitar los supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Consta en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo, incorporada al expediente.

- **C.130.-** Que se deja constancia de que los servicios técnicos o industriales de la entidad objeto del encargo reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad para la realización de la prestación o que aquélla posee los medios personales y/o materiales apropiados para la realización del encargo de conformidad con su objeto social.

Consta en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo, incorporada al expediente.

- **C.5.-** En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados, que se cumple con los requisitos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Entre las condiciones de ejecución del encargo se contempla la posibilidad de realizar anticipos (apartado dispositivo tercero, Letra A), respetando lo establecido en la Base 77ª.

Código Seguro De Verificación	cb7P86agM20X07cUu9CfzQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	31/08/2026 09:02:09	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	31/08/2026 09:01:01	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cb7P86agM20X07cUu9CfzQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/25	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00076425795

CSV

GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/08/2026 09:29:48 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

**INFORMES PREVIOS.**

X.- La propuesta de aprobación del encargo de referencia no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el **artículo 3.3** del **Real Decreto 128/2018**, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa aplicable al expediente.

XI.- La propuesta requiere la fiscalización previa por parte de la Intervención General, considerando lo dispuesto en el **artículo 7** del **Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Asimismo, se requiere informe del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, en cumplimiento de las **Bases 42ª y 43ª** de las de Ejecución del Presupuesto, dado que se propone la distribución plurianual del gasto generado por el encargo.

De conformidad con lo establecido en la **Base 77ª** de Ejecución del Presupuesto (apartado 3.1), se requiere informe previo, preceptivo y vinculante del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, puesto que tal como informa el Servicio Técnico promotor, aunque no exista confluencia de personal de la empresa destinataria del encargo con personal del Cabildo de Tenerife, propio o delegado, en la ejecución del encargo, las prestaciones del mismo podrían consistir en tareas propias del personal de la Administración (propias o delegadas).

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar el encargo a medio propio personificado del Cabildo de Tenerife, cuyos datos se indican a continuación.

TIPO DE TRABAJO	Servicios		EXPEDIENTE	E2026007157
OBJETO	MEDIANÍAS DE TENERIFE: SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS INSULARES Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA ISLA DE TENERIFE.			
EMPRESA PÚBLICA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).			
	NIF	A38279972	NIT	33041
PRESUPUESTO	BASE SIN IMPUESTOS		2.470.787,09 Euros	
	IGIC (No sujeto)		0,00 Euros	
	PRESUPUESTO TOTAL		2.470.787,09 Euros	
FINANCIACIÓN	La presente actuación está cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural Canarias, 2014 – 2020, por los importes y el detalle que se especifica en el apartado dispositivo segundo.			
PLAZO	18 MESES, a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de inicio.			
FORMA DE PAGO	ABONOS BIMESTRALES conforme a los trabajos realizados en cada periodo, previa presentación de la correspondiente factura, acompañada de certificación.			

Código Seguro De Verificación	cb7P86agM20X07cUu9CfzQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	31/08/2026 09:02:09
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	31/08/2026 09:01:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cb7P86agM20X07cUu9CfzQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	12/25



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00076425795

CSV

GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymPyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/08/2026 09:29:48 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7



Podrán aprobarse **PAGOS ANTICIPADOS**, conforme a lo previsto en las condiciones de ejecución del encargo establecidas en el presente documento (letra A del apartado dispositivo 3º).

Segundo. - Aprobar el gasto plurianual derivado del encargo indicado en el apartado anterior, por el importe total de **2.470.787,09 €**, y **autorizar y disponer** el mismo a favor de la entidad pública denominada **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.**, con CIF A38279972, con cargo a la siguiente financiación, y de forma **condicionada a la efectiva habilitación del crédito** en los presupuestos que se aprueben para ejercicios posteriores:

Aplicación presupuestaria	Financiación y proyecto de inversión	Económica de ingresos	Relación de propuestas	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe (€)
2026-0503-1725-22724	FEDER 26-0398	4915000	26-001955	26-008350	26-024591	386.325,00
	68,903498992 % (gasto elegible)				26-024619	68.175,00
	Fondos propios 26-0398	-			26-024628	106.175,47
	12,1594404691 % (gasto elegible)					
	Fondos propios 26-0399	-				
	18,9370635387 %					
2027-0503-1725-22724	FEDER 26-0398	4915000	26-001955	26-008384	26-024629	1.133.050,00
	68,941195755 % (gasto elegible)				26-024630	199.950,00
	Fondos propios 26-0398	-			26-024631	310.502,10
	12,1660933685 % (gasto elegible)					
	Fondos propios 26-0399	-				
	18,8927108763 %					
2027-0503-1725-22724	FEDER 26-0398	4915000	26-001955	26-008385	26-024632	180.625,00
	67,7488935878 % (gasto elegible)				26-024633	31.875,00
	Fondos propios 26-0398	-			26-024634	54.109,52
	11,9556871037 % (gasto elegible)					
	Fondos propios 26-0399	-				
	20,2954193083 %					

Código Seguro De Verificación	cb7P86agM20X07cUu9CfzQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	31/08/2026 09:02:09	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	31/08/2026 09:01:01	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cb7P86agM20X07cUu9CfzQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/25	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00076425795

CSV

GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymPyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/08/2026 09:29:48 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7



Los abonos que proceda realizar con cargo al expediente quedarán condicionados a que se apruebe la liquidación del encargo citado en el antecedente segundo.

Tercero. - Establecer las siguientes condiciones para la realización del encargo:

A.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN.

Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo, con lo establecido en la **propuesta técnica** de encargo elaborada por el Servicio promotor, así como con las **instrucciones** de dicho Servicio, que designará a la persona responsable del encargo por parte del Cabildo de Tenerife.

Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa pública deberá **gestionar completamente el encargo** en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración, salvo aquellas actuaciones que, recayendo en el ámbito de la responsabilidad de la gestión de la empresa y formando parte del objeto del encargo, resulten precisas para su correcta ejecución y que, por su naturaleza, tengan que ser contratadas con terceras personas para lograr la eficacia y eficiencia de la misma, de acuerdo con los criterios perseguidos por la Administración.

En caso de que para la ejecución del encargo se precise la colaboración de terceras personas, y siempre que la misma consista en una **SUBCONTRATACIÓN** propiamente dicha, de conformidad con la **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 32 de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que la empresa pública podrá subcontratar no excederá del **50% de la cuantía del encargo**.

La facturación de las prestaciones objeto de subcontratación contemplará únicamente el coste efectivo soportado por el medio propio para la contratación y ejecución de las mismas, en caso de que dicho coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades de que se trate, de conformidad con lo establecido en el **artículo 32.4,a)** de la LCSP.

El Servicio promotor del encargo podrá requerir la documentación acreditativa de las subcontrataciones efectivamente realizadas y su coste, en caso de considerarlo necesario, y en todo caso para la aprobación de la liquidación del expediente.

No se considerarán prestaciones parciales afectadas por dicha limitación aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

La empresa pública será **responsable** de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a **DOBLE CARA**, en **BLANCO Y NEGRO** y en **PAPEL RECICLADO** (siempre que las características del documento lo permitan), procurando además **reducir el número de páginas** empleando caracteres de tamaño mediano y ampliando los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La **documentación y trabajos técnicos** que el Cabildo de Tenerife pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su

Código Seguro De Verificación	cb7P86agM20X07cUu9CfzQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	31/08/2026 09:02:09	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	31/08/2026 09:01:01	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cb7P86agM20X07cUu9CfzQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/25	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00076425795

CSV

GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymypf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/08/2026 09:29:48 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7



difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo.

De conformidad con lo establecido en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026, podrán autorizarse **PAGOS ANTICIPADOS** con cargo al presupuesto aprobado del encargo, conforme a los siguientes requisitos:

Se podrá anticipar la totalidad de la anualidad del encargo correspondiente al año en curso, considerando sus posibles reajustes, de acuerdo a las siguientes reglas:

- El anticipo se podrá abonar en un único pago o en varios pagos fraccionados.
- Que la ejecución y justificación del anticipo se produzca antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas, pudiendo incluir gasto ejecutado hasta la fecha de presentación de la justificación.
- La justificación del anticipo permitirá realizar un nuevo anticipo, pudiendo realizarse justificaciones parciales con la finalidad de reponer el anticipo con cargo al crédito presupuestario de la anualidad en que se realice la justificación.
- Excepcionalmente, se podrá anticipar el 50% de la anualidad del encargo sin haber justificado el anticipo del ejercicio anterior, siempre que no haya vencido el plazo de justificación de este o de su prórroga, y se acredite su necesidad en relación a las tensiones de tesorería para quien ejecuta el encargo.

En caso de que el pago anticipado se proponga durante alguna de las prórrogas del encargo, se tomará como referencia para calcular los límites indicados el presupuesto vigente y el plazo de la prórroga, sin incluir el del periodo inicial de ejecución, ni posibles futuras prórrogas.

B.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La empresa pública deberá cumplir toda la **normativa que resulte de aplicación** en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre **seguridad y salud en el trabajo**, respetándose asimismo las **instrucciones y especificaciones técnicas** aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

Concretamente la empresa pública deberá cumplir los requisitos contemplados en la **especificación técnica ETP-30: "Contratación de entidades externas"** del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor del encargo), y especialmente lo dispuesto en su apartado 5.2, conforme al cual la empresa pública deberá adquirir el compromiso formal con esta Corporación de satisfacer o haber satisfecho las exigencias contempladas en dicho apartado, referidas a las prestaciones objeto del encargo y respecto al personal, equipos y maquinaria que destine a la realización de los trabajos.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos.

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ENCARGO POR APROBACIÓN DE NUEVAS TARIFAS POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA.

La empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido

Código Seguro De Verificación	cb7P86agM20X07cUu9CfzQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	31/08/2026 09:02:09	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	31/08/2026 09:01:01	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cb7P86agM20X07cUu9CfzQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/25	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00076425795

CSV

GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/08/2026 09:29:48 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7



establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

El órgano competente para aprobar el encargo podrá **PRORROGAR** el mismo, en caso de que lo considere necesario para la continuidad de los servicios prestados y así se justifique por parte del Servicio promotor. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas que se encuentren vigentes (salvo que se introduzca en el mismo acto alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes), y se aprobará el gasto correspondiente al nuevo plazo de ejecución, si bien no se realizará ningún abono a la empresa hasta tanto se haya aprobado la justificación y liquidación del periodo anterior.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

- 1) Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.
- 2) O conforme a lo previsto en el **artículo 205** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien **no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto**, que se podrán abonar, en su caso, en la **liquidación** que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el **artículo 309.1** de la LCSP.

Asimismo, durante la vigencia del encargo se podrán aprobar **ACTUALIZACIONES DE TARIFAS**, las cuales no tendrán la consideración de modificación del encargo, y ello de conformidad con el siguiente sistema:

- a) La actualización de las tarifas no podrá tener lugar hasta transcurrido un mínimo de 1 año desde la fecha de inicio de ejecución del encargo. Esta actualización, que podrá ser tanto al alza como a la baja, podrá ser instada por cualquiera de las partes.
- b) La empresa pública presentará presupuesto actualizado con las tarifas vigentes, con el grado de detalle y desglose al que se refiere la Base de Ejecución 77ª del Presupuesto.
- c) El Servicio Técnico promotor del encargo emitirá un informe técnico en el que se pronuncie al respecto del cumplimiento de los requisitos descritos en la letra a) anterior.
- d) El Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad elaborará un informe-propuesta de actualización de tarifas del encargo de referencia, en el que se propondrá incrementar o disminuir el presupuesto del encargo, en la cuantía correspondiente a la actualización.
- e) Toda la documentación será remitida a la Intervención General para su fiscalización previa.

Código Seguro De Verificación	cb7P86agM20X07cUu9CfzQ		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	31/08/2026 09:02:09	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	31/08/2026 09:01:01	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cb7P86agM20X07cUu9CfzQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	16/25	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00076425795

CSV

GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymypfF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/08/2026 09:29:48 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7



- f) Una vez realizados los trámites anteriores, con carácter favorable, el órgano de contratación podrá aprobar la actualización del encargo, y, o bien autorizar y disponer el gasto derivado de la misma, o anular el gasto ya autorizado o dispuesto con carácter previo.

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES.

La empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor.

El órgano competente para aprobar el encargo podrá **AMPLIAR el plazo total o alguno de los plazos parciales de ejecución** del servicio que se puedan establecer, en caso de que lo considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

- 1) Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.
- 2) O conforme a lo previsto en el **artículo 205** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien **no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto**, que se podrán abonar, en su caso, en la **liquidación** que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el **artículo 309.1** de la LCSP.

D.- DIRECTRICES DEL CABILDO DE TENERIFE.

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán cumplirse las **Directrices de Actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios**, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife con fecha **14 de julio de 2008** (incorporadas a las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 como **Anexo XVI**), en el caso de que se produzca la adscripción y/o contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, y especialmente las siguientes condiciones:

- D.1)** No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública y el Cabildo de Tenerife, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse a la persona Coordinadora del encargo o persona de la empresa que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.

Código Seguro De Verificación	cb7P86agM20X07cUu9CfzQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	31/08/2026 09:02:09
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	31/08/2026 09:01:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cb7P86agM20X07cUu9CfzQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	17/25



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00076425795

CSV

GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymPyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/08/2026 09:29:48 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7



- D.2)** En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de Tenerife y el de la empresa pública, por lo que no es posible que uno sustituya al otro. En tal sentido, se considerará adecuado que el personal de la empresa esté debidamente uniformado o con distintivos que indiquen las prestaciones encargadas, si se considera necesario, en cuyo caso, en los elementos que se utilicen deberá resaltar el nombre de la empresa pública sobre los restantes logotipos incluidos, a fin de evitar confusiones con el personal propio del Cabildo o delegado.
- D.3)** La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario/a o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.
- D.4)** El Cabildo de Tenerife no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa que le resulte aplicable y los convenios colectivos que correspondan al sector, en su caso. La empresa deberá facilitar al Cabildo, a la mayor brevedad posible, la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que vaya a destinar a la ejecución del encargo.
- D.5)** La formación que en su caso deba impartirse al personal de la empresa pública no será facilitada en ningún caso por parte del personal del Cabildo, ni estará vinculada al plan de formación de esta Corporación. Únicamente podrá impartirse formación por parte del Cabildo a la persona designada como coordinadora del encargo (conforme a lo que se indica en el siguiente apartado), a los efectos de su traslado o formación al personal de la empresa encargada, sin que este último pueda participar en programas de formación impartidos por la Corporación insular.

E.- DIRECTRICES AUTONÓMICAS Y ESTATALES.

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán observarse asimismo las Instrucciones de la Comunidad Autónoma (publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de 23 de septiembre de 2013) y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores y trabajadoras, y que se resumen a continuación:

- E.1)** Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección y contratación del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Cabildo de aquellos requisitos. En ningún caso el Cabildo participará en la citada selección.

La empresa pública procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Corporación Insular.

Código Seguro De Verificación	cb7P86agM20X07cUu9CfzQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	31/08/2026 09:02:09
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	31/08/2026 09:01:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cb7P86agM20X07cUu9CfzQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	18/25



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00076425795

CSV

GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymPyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/08/2026 09:29:48 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7



E.2) La empresa destinataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario o empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre personal y empresa empleadora.

E.3) La empresa velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del encargo desarrolle su actividad sin exlimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el expediente como objeto del encargo.

E.4) La empresa estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Corporación. En este caso, el personal de la empresa ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados y empleadas del Cabildo, debidamente identificados.

E.5) La empresa destinataria del encargo deberá designar al menos una persona como coordinadora técnica o responsable, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutora de la empresa frente al Cabildo, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y con el Cabildo, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tengan encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa con el Cabildo, a efectos de no alterar el desarrollo de los trabajos.
- Informar al Cabildo acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

F.- FINANCIACIÓN AFECTADA.

Dado que el presente encargo es cofinanciado con fondos europeos, el mismo estará sujeto a los siguientes apartados:

- Al cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Al cumplimiento del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE)

Código Seguro De Verificación	cb7P86agM20X07cUu9CfzQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	31/08/2026 09:02:09
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	31/08/2026 09:01:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cb7P86agM20X07cUu9CfzQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	19/25



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00076425795

CSV

GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymPyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/08/2026 09:29:48 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7



nº 1698/2005 del Consejo.

- Al cumplimiento del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

G.- LIQUIDACIÓN.

Sin perjuicio de que por parte del Servicio promotor del encargo se puedan solicitar en cualquier momento cuantos informes o aclaraciones sean necesarios durante la ejecución de los trabajos, el órgano competente para la aprobación del encargo aprobará la liquidación o justificación de los realizados una vez hayan finalizado completamente, tanto el plazo de ejecución inicial como las posibles prórrogas o ampliaciones del mismo, previa presentación de la siguiente documentación por parte del Servicio Técnico promotor del expediente:

- **Informe** que deberá hacer referencia a los siguientes extremos:
 - El **grado de ejecución** de los trabajos.
 - Las **facturas** emitidas.
 - Las **prestaciones subcontratadas** por la empresa destinataria del encargo, su importe y el porcentaje que suponen respecto al presupuesto vigente.
 - La **conformidad** del Servicio con los trabajos realizados.
- Documento que acredite que se ha llevado a cabo la **comprobación material de la inversión** en presencia de personal de la Intervención General, o que justifique que el mismo ha rechazado realizar dicha comprobación.

Cuarto. - Publicar la aprobación del encargo en el perfil del contratante de la Corporación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y que supone la formalización del correspondiente encargo, podrá interponerse **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, ante la Sección de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz Tenerife, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.>>

(Documento firmado electrónicamente)

Vicente Luis Almeida

Responsable de Unidad

Carlos A. Rodríguez – Figueroa Gorriñ

Jefe de Servicio

Código Seguro De Verificación	cb7P86agM20X07cUu9CfzQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	31/08/2026 09:02:09
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	31/08/2026 09:01:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cb7P86agM20X07cUu9CfzQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	20/25



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00076425795

CSV

GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymPyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/08/2026 09:29:48 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7



ANEXO

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Primera. - Objeto del encargo.

El objeto del presente Anexo es el encargo de tratamiento de datos personales a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., que tendrá la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta de la Consejería del Medio Natural, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife, como Responsable del Tratamiento, derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado de referencia.

El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del encargo a medio propio personificado, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo de tratamiento.

Segunda. - Finalidad.

El tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado, sin que se puedan tratar los datos personales para una finalidad distinta a aquella para la que fueron recabados.

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente Anexo, será considerado también como Responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercera. - Duración.

Este encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el encargo a medio propio personificado.

Cuarta. - Categorías de datos personales

Las categorías de datos personales objeto del tratamiento podrán incluir, entre otros, datos identificativos, datos de contacto, datos académicos y profesionales, y aquellos otros que resulten necesarios en función del objeto del encargo.

Las categorías de interesados comprenden ciudadanos, empleados públicos, usuarios de servicios o cualquier otro afectado por la ejecución del encargo.

Las categorías concretas de datos personales y de interesados podrán variar en función de la incorporación de nuevos tratamientos específicos vinculados al presente encargo, quedando debidamente documentadas en los correspondientes Registros de Actividades de Tratamiento del Responsable y del Encargado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679.

Quinta. - Destino de los datos al término de la duración del encargo.

El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios, los datos personales deben ser suprimidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a

Código Seguro De Verificación	cb7P86agM20X07cUu9CfzQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	31/08/2026 09:02:09
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	31/08/2026 09:01:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cb7P86agM20X07cUu9CfzQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	21/25



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00076425795

CSV

GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymppfF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/08/2026 09:29:48 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7



un nuevo encargado, tal y como establecen el artículo 28.3 g) del RGPD y el artículo 33.3 de la LOPDGDD.

El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, debidamente bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder como establezca el Responsable o, si no hay indicación expresa del mismo, se procederá a la destrucción de los datos personales.

Sexta. - Confidencialidad.

Tanto el Encargado, como el Responsable del tratamiento, garantizarán la seguridad y confidencialidad de los datos tratados en el desarrollo del encargo suscrito, comprometiéndose al cumplimiento de la obligación de secreto de los datos de carácter personal y a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar su integridad y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado.

Séptima. - Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del encargo a medio propio personificado, haya autorizado y declarado para este cometido.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octava. - Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea y transferencias internacionales.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Novena. - Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado del tratamiento debe remitir la documentación al Responsable del tratamiento, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Código Seguro De Verificación	cb7P86agM20X07cUu9CfzQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	31/08/2026 09:02:09
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	31/08/2026 09:01:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cb7P86agM20X07cUu9CfzQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	22/25

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00076425795

CSV

GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymPyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/08/2026 09:29:48 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

**Décima. - Obligaciones del Responsable del Tratamiento.**

El Responsable del tratamiento deberá cumplir con las obligaciones derivadas del RGPD y la LOPDGDD, en particular, deberá:

- Determinar los fines y medios del tratamiento de los datos personales.
- Garantizar que el tratamiento se base en una causa legítima conforme a la normativa.
- Informar adecuadamente a los interesados sobre el tratamiento de sus datos.
- Mantener actualizado el Registro de Actividades de Tratamiento.
- Supervisar el cumplimiento del presente encargo por parte del Encargado del tratamiento.
- Emitir instrucciones documentadas al Encargado, incluidas las relativas a transferencias internacionales de datos, si las hubiera.

Undécima. - Obligaciones del Encargado del tratamiento.

El Encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable del tratamiento.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el Responsable del tratamiento a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.
- Mantener actualizado el Registro de Actividades de Tratamiento.

Duodécima. - Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El Encargado del tratamiento debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Son aplicables:

-Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

-Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Código Seguro De Verificación	cb7P86agM20X07cUu9CfzQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	31/08/2026 09:02:09	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	31/08/2026 09:01:01	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cb7P86agM20X07cUu9CfzQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/25	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00076425795

CSV

GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymypf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/08/2026 09:29:48 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7



-Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 127, de 3.7.2018).

Decimotercera. - Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, de manera fehaciente, cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia. La notificación debe comprender, como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Decimocuarta. - Subencargados del tratamiento.

El Responsable autoriza de forma general a Gesplan a recurrir a otros encargados del tratamiento para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas por cuenta del responsable, en el marco del presente contrato.

El Encargado deberá notificar por escrito al Responsable la designación del subencargado quien podrá formular objeciones motivadas en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin oposición, se entenderá que autoriza tácitamente la designación del subencargado.

Gesplan garantizará que todos los subencargados suscriban un contrato o cláusula que les imponga obligaciones similares en materia de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, conforme al artículo 28.4 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

Decimoquinta. - Modificaciones del presente anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo de tratamiento, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente anexo, el Encargado del tratamiento lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable del tratamiento manifestara su conformidad, este instará la modificación del presente anexo, para la emisión de un anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Código Seguro De Verificación	cb7P86agM20X07cUu9CfzQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	31/08/2026 09:02:09
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	31/08/2026 09:01:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cb7P86agM20X07cUu9CfzQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	24/25



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00076425795

CSV

GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymPyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/08/2026 09:29:48 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7



El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente anexo, previa audiencia al Encargado del tratamiento.

Decimosexta. - Legislación aplicable

Las partes se someterán al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en particular, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Código Seguro De Verificación	cb7P86agM20X07cUu9CfzQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	31/08/2026 09:02:09	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	31/08/2026 09:01:01	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cb7P86agM20X07cUu9CfzQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/25	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00076425795

CSV

GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/08/2026 09:29:48 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-4e48-6739-6477-be96-0b41-8875-d53a-8ae7